

Dec. No. 124-97 que nombra al Dr. Héctor Pereyra Ariza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú.

(G. O. No. 9949, del 15 de marzo de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 124-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Héctor Pereyra Ariza, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Perú.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 125-97 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

(G. O. No. 9949, del 15 de marzo de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 125 -97

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82, 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

LEONEL FERNANDEZ

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

NUMERO: 154-27

DECRETO:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la

ARTICULO 1.- La señora **Laura María Núñez**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Laura Teresa Núñez**.

DECRETO:

ARTICULO 2.- Los señores **Hamlet Carlos Enmanuel Ray Báez** y **Farida Maribel Báez Melo**, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor **Wilkin Radamés Ray Báez** por el de **Carlos José Ray Báez**.

ARTICULO 3.- Los señores **Salvador Velásquez Florián** y **Ramona Peña Santos**, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor **Kadhasy Velásquez Peña** por el de **Kenny Velásquez Peña**.

ARTICULO 4.- Los señores **Silfredo Alejandro Ramírez Suazo** y **María Altagracia Landa**, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor **Engels Arian Ramírez Landa**, por el de **Anyelo Arian Ramírez Landa**.

ARTICULO 5.- La señorita **Aliasandra Maribel de los Santos Corcino**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Alexandra Maribel de los Santos Corcino**.

ARTICULO 6.- El señor **Nelson Pérez Matos**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Nelson Pérez Matos**.

ARTICULO 7.- El señor **Sergino López Rodríguez**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Sergio López Rodríguez**.

ARTICULO 8.- La señora **Yrocelis Veloz García**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yrocelis Veloz García**.

ARTICULO 9.- Los señores **Joaquín Abraham Vargas Grullón** y **Oneida Ramona Ruiz**, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo menor **Ariel Vargas Ruiz**, por el de **Abraham Vargas Ruiz**.

ARTICULO 10.- La señora **Gil Flores Mercedes**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Iris Flores Mercedes**.

ARTICULO 11.- La señora Juana María Altagracia Fernández Vásquez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Altagracia Fernández Vásquez.

ARTICULO 12.- El señor Altagracia Socorro Fertidos Peguero, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Reynaldo Fertidos Peguero.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 126-97 que aprueba el Reglamento de la Comisión Supervisora de las Operaciones Inmobiliarias del Consejo Estatal del Azúcar.

(G. O. No. 9949, del 15 de marzo de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 126-97

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 633-96 de fecha 13 de diciembre de 1996, se creó la Comisión Supervisora de las Operaciones Inmobiliarias del Consejo Estatal del Azúcar;

CONSIDERANDO: Que el indicado Decreto en su Artículo Cuatro, dispone que la Comisión creada, deberá elaborar, en un plazo no mayor de treinta (30) días, su propio Reglamento y someterlo a la consideración de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación.

VISTO el Proyecto de Reglamento sometido por la Comisión Supervisora de las Operaciones Inmobiliarias del Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

REGLAMENTO:

ARTICULO 1.- El Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), fungirá como Secretario de la Comisión.